



RESOLUCION EXENTA N° 015/

**1709**

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **07 JUL. 2015**

**VISTOS:**

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N°015/822 de 25.03.2010, de Dirección Regional del Biobío.
- 14.-Resoluciones Exentas N°015/00401 de 20.02.2008; N°015/489 de 25.02.2009 y 015/00019 de 16.01.2014, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 15.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiree López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI;

16.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

#### CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Florida, con fecha 25 de marzo de 2010, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 8104002 denominado "Manitos", con una capacidad de 32 párvulos, ubicado en Sargento Aldea N°1099, Liceo Inés Enríquez Froden, comuna de Florida; aprobándose mediante Resolución Exenta N°015/822 de fecha 25.03.2010.

3.-Que, con fecha 30 de junio de 2015 fue suscrito entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Florida, una modificación de convenio para el funcionamiento de jardín infantil código 8104002, en el sentido de aumentar su capacidad en 20 lactantes, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición; lo anterior según lo instruido mediante Resolución Exenta de Continuidad N° 015/401 de 20.02.2008, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.-Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que aprueba la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos código 8104002, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N°015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### RESUELVO:

1.-**APRUEBESE**, la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE  
JARDIN INFANTIL "MANITOS", COMUNA DE FLORIDA  
CÓDIGO 8104002**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA**

En la ciudad de Concepción, a 30 de junio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA**, RUT N°69.150.700-9, representada por su Alcalde don **JORGE E. ROA VILLEGAS**, cédula nacional de identidad N°7.877.938-1, ambos domiciliados en Arturo Prat N°675, comuna de Florida, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

Antecedentes: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 25 de marzo de 2010, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Florida, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Manitos", código 8104002, ubicado en Sargento Aldea N°1099, Liceo Inés Enríquez Froden, de la comuna de Florida, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/822 de 25.03.2010 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un total de 32 párvulos asistentes al nivel medio.

**SEGUNDO:** Que, el Artículo Primero de la Resolución Exenta de Expansión N°015/401 de 20.02.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece la nómina de entidades públicas a las cuales la JUNJI transferirá mensualmente, recursos para la expansión de cobertura, entre los cuales se encuentra la Ilustre Municipalidad de Florida,



autorizando el funcionamiento desde el mes de febrero de 2008, del Jardín Infantil, jornada completa, ubicado en Sargento Aldea N°1099, Escuela Inés Enríquez Froden, comuna de Florida, con capacidad para 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna. El valor unitario en el nivel Sala Cuna es de \$98.096.- (noventa y ocho mil noventa y seis pesos).

A su turno, el numeral 49 del Artículo 2° de la Resolución Exenta de Expansión N°015/489 de 25.02.2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, autorizó a partir del mes de marzo de 2009, respecto del establecimiento denominado "Manitos" código 8104002, un aumento de capacidad en 32 párvulos, quedando con una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición. Los valores unitarios se fijaron en los siguientes montos:

- a) Nivel Sala Cuna: \$107.895.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$52.573.-

La Resolución Exenta N°015/00019 de 16 de enero de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corrobora que el establecimiento denominado "Manitos" código 8104002, tiene una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo.

**TERCERO:** Que resulta indispensable actualizar y regularizar el convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Manitos", código 8104002, suscrito con fecha 25 de marzo de 2010, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Florida, aprobado por la Resolución Exenta N°015/822 de 25.03.2010 del Director Regional JUNJI Biobío, en el sentido de incluir en él las capacidades autorizadas por las Resoluciones Exentas N°015/401 de 20.02.2008, N°015/489 de 25.02.2009 y N°015/00019 de 16.01.2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Manitos", código 8104002, suscrito con fecha 25 de marzo de 2010, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Florida, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

**SEGUNDO:** De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

|                                          |                                                                   |             |            |             |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------|------------|-------------|
| • Dirección establecimiento              | Sargento Aldea N°1099, Liceo Inés Enríquez Froden Código 8104002. |             |            |             |
| • Jornada                                | De 8:30 a 19 horas                                                |             |            |             |
| • Capacidad Total de párvulos            | 32 párvulos                                                       |             |            |             |
| • Distribución de los Párvulos por nivel | Sala cuna                                                         | Nivel medio | Transición | Heterogéneo |
|                                          | 0                                                                 | 32          | 0          | 0           |

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO:** De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

|                                          |                                                                   |             |            |             |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------|------------|-------------|
| • Dirección establecimiento              | Sargento Aldea N°1099, Liceo Inés Enríquez Froden Código 8104002. |             |            |             |
| • Jornada                                | De 8:30 a 19 horas                                                |             |            |             |
| • Capacidad Total de párvulos            | 52 párvulos                                                       |             |            |             |
| • Distribución de los Párvulos por nivel | Sala cuna                                                         | Nivel medio | Transición | Heterogéneo |
|                                          | 20                                                                |             | 0          | 32          |

Los valores unitarios son los siguientes:

- a) Sala Cuna: \$162.906.-
- b) Niveles Medios: \$106.387.-

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de febrero de 2008, respecto a la capacidad autorizada para el nivel sala cuna y a partir del mes de marzo del 2009 respecto a la capacidad autorizada para el nivel heterogéneo. En cuanto al valor unitario reflejado rige retroactivamente desde el día 01 de enero de 2015.-

**CUARTO:** Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

**QUINTO:** La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

**SEXTO:** La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

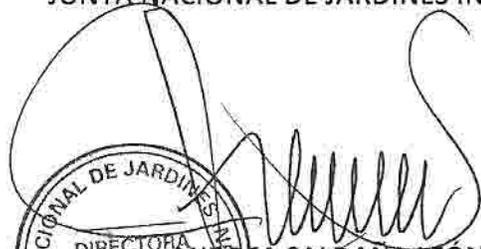
La personería de don **JORGE E. ROA VILLEGAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Florida, consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío, Rol Número 3117-2012 de 30.11.2012.

Previa lectura, las partes ratifican y firman



2.-IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

  
ANOREA SALDANA LEÓN  
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



ASL/BCHR/FSC/CSM/EV/M/fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Subdirección de Calidad y Control Normativo (3)
- > RRF
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL "MANITOS", COMUNA DE FLORIDA  
CÓDIGO 8104002**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA**

En la ciudad de Concepción, a 30 JUN 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA**, RUT N°69.150.700-9, representada por su Alcalde don **JORGE E. ROA VILLEGAS**, cédula nacional de identidad N°7.877.938-1, ambos domiciliados en Arturo Prat N°675, comuna de Florida, Región del Biobío, en adelante también la "**ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

Antecedentes: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 25 de marzo de 2010, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Florida, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Manitos", código 8104002, ubicado en Sargento Aldea N°1099, Liceo Inés Enríquez Froden, de la comuna de Florida, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/822 de 25.03.2010 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un total de 32 párvulos asistentes al nivel medio.

**SEGUNDO:** Que, el Artículo Primero de la Resolución Exenta de Expansión N°015/401 de 20.02.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece la nómina de entidades públicas a las cuales la JUNJI transferirá mensualmente, recursos para la expansión de cobertura, entre los cuales se encuentra la Ilustre Municipalidad de Florida, autorizando el funcionamiento desde el **mes de febrero de 2008**, del Jardín Infantil, jornada completa, ubicado en Sargento Aldea N°1099, Escuela Inés Enríquez Froden, comuna de Florida, con capacidad para **20 lactantes** en el Nivel Sala



Cuna. El valor unitario en el nivel Sala Cuna es de \$98.096.- (noventa y ocho mil noventa y seis pesos).

A su turno, el numeral 49 del Artículo 2° de la Resolución Exenta de Expansión N°015/489 de 25.02.2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, autorizó a partir del mes de **marzo de 2009**, respecto del establecimiento denominado "Manitos" código 8104002, un aumento de capacidad en 32 párvulos, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición. Los valores unitarios se fijaron en los siguientes montos:

- a) Nivel Sala Cuna: \$107.895.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$52.573.-

La Resolución Exenta N°015/00019 de 16 de enero de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corrobora que el establecimiento denominado "Manitos" código 8104002, tiene una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo.

**TERCERO:** Que resulta indispensable actualizar y regularizar el convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Manitos", código 8104002, suscrito con fecha 25 de marzo de 2010, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Florida, aprobado por la Resolución Exenta N°015/822 de 25.03.2010 del Director Regional JUNJI Biobío, en el sentido de incluir en él las capacidades autorizadas por las Resoluciones Exentas N°015/401 de 20.02.2008, N°015/489 de 25.02.2009 y N°015/00019 de 16.01.2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Manitos", código 8104002, suscrito con fecha 25 de marzo de 2010, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Florida, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

**SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

|                                          |                                                                      |             |            |             |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------|------------|-------------|
| • Dirección establecimiento              | Sargento Aldea N°1099, Liceo Inés Enríquez Froden<br>Código 8104002. |             |            |             |
| • Jornada                                | De 8:30 a 19 horas                                                   |             |            |             |
| • Capacidad Total de párvulos            | 32 párvulos                                                          |             |            |             |
| • Distribución de los Párvulos por nivel | Sala cuna                                                            | Nivel medio | Transición | Heterogéneo |
|                                          | 0                                                                    | 32          | 0          | 0           |

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el



presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

|                                          |                                                                   |             |            |             |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------|------------|-------------|
| • Dirección establecimiento              | Sargento Aldea N°1099, Liceo Inés Enríquez Froden Código 8104002. |             |            |             |
| • Jornada                                | De 8:30 a 19 horas                                                |             |            |             |
| • Capacidad Total de párvulos            | 52 párvulos                                                       |             |            |             |
| • Distribución de los Párvulos por nivel | Sala cuna                                                         | Nivel medio | Transición | Heterogéneo |
|                                          | 20                                                                |             | 0          | 32          |

Los valores unitarios son los siguientes:

- a) Sala Cuna: \$162.906.-
- b) Niveles Medios: \$106.387.-

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de **febrero de 2008**, respecto a la capacidad autorizada para el nivel sala cuna y a partir del mes de **marzo del 2009** respecto a la capacidad autorizada para el nivel heterogéneo. En cuanto al valor unitario reflejado rige retroactivamente desde el día **01 de enero de 2015.-**

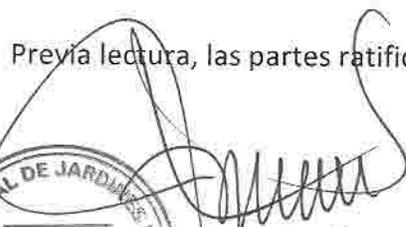
**CUARTO:** Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

**QUINTO:** La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

**SEXTO:** La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **JORGE E. ROA VILLEGAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Florida, consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío, Rol Número 3117-2012 de 30.11.2012.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

  
  
**ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
Directora Regional (TyP)  
JUNJI BIOBIO

  
  
**JORGE E. ROA VILLEGAS**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Florida

ASL/BCHR/FSC/CSM/EYM/JLLU/fsb